

que se proponen para conseguir la mejor observación de las cualidades físicas, morales, psíquicas y psicotécnicas del penado.—Conocimientos que debe poseer el funcionario para iniciar desarrollar y perfeccionar su personal observación

Tema 6.—Importancia del primer período penitenciario. Consideraciones sobre la forma de promover la reflexión y el diálogo interior del interesado.—Elementos de juicio que se consideran imprescindibles para poder enjuiciar la personalidad del recluso y establecer una base para su reeducación, como factores determinantes del tiempo que han de permanecer en este período.

Tema 7.—El segundo y tercer período.—Sus características fundamentales.—Factores determinantes para el ascenso y regresión de períodos; especial consideración de la conducta disciplinaria a este respecto.—Qué medios de aplicación práctica se proponen para conseguir la reeducación social del delincuente y su preparación para la vida de libertad

Tema 8.—Requisitos necesarios para la concesión de la libertad condicional.—Acumulación de penas a efectos de este beneficio.—Momento en que procede hacer efectiva dicha libertad.—La vinculación del liberado al Establecimiento; su significado y medidas que proceden para conseguir un resultado eficaz.

Tema 9.—Condiciones que se requieren para poder reducir las penas por el trabajo.—Naturaleza del trabajo a estos efectos.—Casos en los que no se interrumpe el beneficio. Causas por las que se pierde y su rehabilitación.

Tema 10.—Importancia del horario para los distintos servicios en el Establecimiento.—Condiciones que debe reunir.—La actividad en las Prisiones como elemento indispensable.—Medidas que se proponen para terminar con la inactividad en los patios.—Recreos estimulantes y atractivos de fácil implantación en las Prisiones.

Tema 11.—Finalidad del trabajo penitenciario.—Actividades laborales que se consideran más adecuadas en orden a la reforma de los reclusos.—Importancia de las Escuelas de capacitación.—Medios de observación respecto a la aptitud vocacional de los reclusos y cómo fomentar en ellos el hábito del trabajo y la iniciativa personal

Tema 12.—Protección y tutela de los liberados.—Obligaciones de los Establecimientos penitenciarios en este aspecto.—Consideración especial de los hogares para liberados.

Tema 13.—Normas generales de comportamiento y disciplina del funcionario de Prisiones.—Consideración especial de la influencia que su ejemplo ejerce en los reclusos.—Condiciones que habrán de reunirse para desempeñar funciones de mando en los Establecimientos.

Tema 14.—Obligaciones del Jefe de Servicios.—Consideración especial sobre la forma de cumplir las que hacen relación al deber de instruir a los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes, estudiar sus cualidades y conocer y tratar a los reclusos.

Tema 15.—Funciones generales del Administrador.—Consideración especial sobre la forma de llevar la contabilidad general del Establecimiento y la especial de los servicios.

Tema 16.—Funciones generales del Subdirector.—Forma de organizar y dirigir la oficina de Régimen de la Prisión.

Tema 17.—El Director; representación que ostenta por razón del cargo y responsabilidad que asume.—Funciones que le están atribuidas.—Consideración especial sobre la forma de regular el régimen, organizar y distribuir los servicios e inspeccionarlos.

Tema 18.—La inspección: su fines; consideraciones sobre la importancia de los mismos.—Funciones de la inspección.—Funciones de los Secretariados de Inspección.—Modo de realizar la inspección.

Tema 19.—Expedientes gubernativos.—Iniciación, tramitación y resolución.—Recursos que pueden interponerse.—Invalidación de notas; casos en que no puede hacerse.

Tema 20.—Tribunales de honor; sus fines y constitución.—Normas de procedimiento.—Carácter de las resoluciones; su ejecución.

Tema 21.—El servicio de oficinas en las Prisiones.—Contenido de cada uno.

Tema 22.—Estudio general sobre los servicios de contabilidad en las Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan**

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan se anuncia su provisión a concurso, por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 13 de enero de 1956:

Seo de Urgel-Solsona (Lérida)  
Sort-Viella-Tremp (Lérida).  
Briviesca-Miranda de Ebro-Villarcastro (Burgos).  
Alfaro-Cervera del Río Alhama (Logroño)  
Castuera-Cabeza del Buey-Zalamea de la Serena (Badajoz).  
Herrera del Duque-Puebla de Alcocer (Badajoz)  
Trujillo-Montánchez-Logroñán (Cáceres)  
Arzuá-Melid (La Coruña)  
Muros-Noya-Ribetra (La Coruña).  
Negrreira-Ames (La Coruña).  
Lugo-Becerreá-Fonsagrada.  
Punteareas-Salvaterra de Miño-La Cañiza-Arbo (Pontevedra)  
Túy-La Guardia-Porriño (Pontevedra)  
Berja-Adra (Almería).  
Cuevas de Almanzora-Vera-Sorbas (Almería)  
Gergal-Canjáyar (Almería)  
Albuñol-Ugíjar (Granada)  
Baza-Huésca (Granada)  
Ronda-Gaucín (Málaga).  
San Sebastián de la Gomera (Tenerife).  
Miranda-Salas-Pravia-Grado (Oviedo).  
Cangas de Narcea-Tineo (Oviedo)  
Castropol-Vegadeo (Oviedo).  
Luarca-Navia (Oviedo).  
Llanes-Cangas de Onís-Ribadesella (Oviedo).  
Mieres-Lena-Aller (Oviedo).  
Grazalema-Ubrique (Cádiz).  
Aguilar-Puente Genil (Córdoba).  
Bujalance-Montoro (Córdoba).  
Fuenteovejuna-Pueblonuevo-Bémez (Córdoba).  
Posadas-Palma del Río (Córdoba).  
Aracena-Jabugo (Huelva).  
Ayamonte-Isla Cristina (Huelva).  
La Palma del Condado-Bollullos del Condado (Huelva).  
Valverde del Camino-Nerva-Puebla de Guzmán (Huelva).  
Cazalla de la Sierra-Constantina (Sevilla)  
Saldaña-Cervera de Pisuerga (Palencia)  
Benabarre-Tamarite de Litera (Huesca).  
Alcañiz-Hijar-Valderrobres-Castellote (Teruel)

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se modifica la convocatoria de 15 de febrero de 1962 para la provisión de plazas de Médicos especialistas en técnicas broncológicas.**

Por Resolución de 15 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo), se convocó concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de Médicos especialistas, expertos en técnicas broncológicas, y tres plazas más en expectación de destino, fijándose en la base primera de la correspondiente convocatoria la edad máxima de cuarenta y cinco años para poder tomar parte en el concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y ante la existencia de algunas solicitudes de facultativos de más de cuarenta y cinco años, se consideró la conveniencia o bien de aumentar el tope de edad o simplemente suprimirlo, resolviendo la Comisión Permanente de este Organismo, en sesión celebrada el día 25 de mayo del corriente año, que la base primera de la convocatoria, en cuanto afecta a la edad exigible, fuese modificada en el sentido de suprimir el tope de edad de cuarenta y cinco años que se exigía.

En su virtud, se entiende modificada en el referido sentido la convocatoria de 15 de febrero de 1962, para la provisión de plazas de Médicos especialistas en técnicas broncológicas y se concede un nuevo plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Médicos a quienes intereses y que quedaron exceptuados en un principio, puedan presentar su instancia y demás documentación exigida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1962.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. D., Vicente Díez del Corral.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia concurso de traslado entre Inspectores Médico-escolares y Sanitarias del Cuerpo Médico-Escolar del Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Reglamento del Cuerpo Médico-Escolar de 18 de agosto de 1956 y 10 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de traslado entre Inspectores Médico-escolares e Inspectores Médicos auxiliares y Sanitarias, con nombramiento en propiedad, las siguientes vacantes:

Cuatro de Inspectores Médicos auxiliares: tres en Barcelona y una en La. Palmas de Gran Canaria, con el sueldo o gratificación anual todas ellas de 13.320 pesetas; y

Tres de Sanitarias: una en Barcelona, una en Madrid y una en Sevilla, todas ellas con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas; y

2.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) en un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». Si el último fuera feriado, se prorrogará al primero hábil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—El Director general, J. Tena

Sr. Inspector Jefe del Cuerpo Médico-Escolar del Estado

*RESOLUCION de la Universidad de Madrid por la que se publica relación de aspirantes al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Derecho*

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden ministerial de 10 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo siguiente), para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer 16 plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Derecho de esta Universidad adscritas a «Derecho Administrativo» (1.ª cátedra) «Derecho Canónico» (1.ª cátedra), «Derecho Canónico» (2.ª cátedra), «Derecho Civil» (1.ª cátedra), «Derecho Civil» (2.ª cátedra), «Derecho Internacional Privado», «Derecho Mercantil», «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» (2.ª cátedra) «Derecho Penal» (1.ª cátedra), «Derecho Penal» (3.ª cátedra), «Derecho Procesal» (1.ª cátedra), «Derecho Procesal» (2.ª cátedra), «Derecho Romano» (1.ª cátedra), «Economía Política» (1.ª cátedra), «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» (2.ª cátedra) e «Historia del Derecho» (3.ª cátedra).

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia.

No se publica lista de concursantes excluidos por ser los señores anteriormente reseñados los únicos solicitantes a este concurso-oposición.

Madrid, 30 de abril de 1962.—El Secretario general, Isidoro Martín.—Visto bueno: El Vicerrector, M. Lora.

### Relación que se cita

#### «Derecho Administrativo» (1.ª cátedra)

D. Carlos Martínez-Lage y Alvarez.  
D. José Ramón Parada Vázquez.  
D. Alejandro Nieto García.  
D. José Luis Villar Palasi.  
D. José María Boquera Oliver.  
D. Lorenzo Martín-Retortillo Báquer.

#### «Derecho Canónico» (1.ª cátedra)

D. José María Hipólito de Salazar y Abrisqueta.  
D. Juan Pérez Alhama.  
D. Pedro Herranz Martínez.  
D. Patrocinio García Barriuso.  
D. Julián Manuel Fernández del Corral.  
D. Alfonso Prieto Prieto.

#### «Derecho Canónico» (2.ª cátedra)

D. Alfonso Prieto Prieto.  
D. Diego Peña Jordán.  
D. Juan Pérez Alhama.  
D. José María Hipólito de Salazar y Abrisqueta.  
D. Luis Oller Nieto.

#### «Derecho Civil» (1.ª cátedra)

D. Francisco Hernández Gil.

#### «Derecho Civil» (2.ª cátedra)

D. José Ferrandis Vilella.

#### «Derecho Internacional Privado»

D. Julio Diego González Campos.  
D. Juan Antonio Carrillo Salcedo.

#### «Derecho Mercantil»

D. Manuel Broseta Pont.  
D. Carlos Fernández-Novoa Rodríguez.

#### «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» (2.ª cátedra)

D. Carlos Jesús Alvarez Romero.  
D. Manuel Campos Almendros.  
D. Luis García San Miguel.  
D. Elías Díaz García.  
D. Angel Sánchez de la Torre.  
D. José María Rodríguez Panlagua.  
D. Jesús López Medel.

#### «Derecho Penal» (1.ª cátedra)

D. Antonio Alonso-Cortés Concejo.  
D. Eleuterio González Zapatero.  
D. Manuel Cobo del Rosal.  
D. Francisco Espinosa Arroquia.  
D. Gonzalo Rodríguez Morullo.

#### «Derecho Penal» (3.ª cátedra)

D. José Cerezo Mir.  
D. Francisco Espinosa Arroquia.  
D. José Julián Hernández Guijarro.  
D. César Camargo Hernández.  
D. Eleuterio González Zapatero.

D. Gonzalo Rodríguez Morullo.  
D. Manuel Cobo del Rosal.  
D. Diego Mosquete Martín.

#### «Derecho Procesal» (1.ª cátedra)

D. Carlos Viada López-Puigcerver.  
D. Pedro Aragoneses Alonso.  
D. José Rodríguez Espejo.

#### «Derecho Procesal» (2.ª cátedra)

D. Manuel Gallego Morell.  
D. José Rodríguez Espejo.  
D. Vicente Segrelles Chillida.

#### «Derecho Romano» (1.ª cátedra)

D. José María Ramírez de Verger y Serrano.

#### «Economía Política» (1.ª cátedra)

D.ª Gloria Begué Cantón.

#### «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» (2.ª cátedra)

D. Fernando Vicente-Arche Domingo.

#### «Historia del Derecho» (3.ª cátedra)

D. Francisco Tomás Valiente.  
D. Ramón Fernández Espinar.  
D. Manuel del Brio León.